



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS

ANEXO XI METODOLOGÍA DE FINANCIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, la cuantía de la subvención a conceder se determina teniendo en consideración las siguientes variables:

a) Presupuesto por tipo de programa y ámbito sectorial

Los presupuestos asignados en el artículo 10 de la convocatoria para cada tipo de programa de formación que figuran en el artículo 11. actuarán como límite máximo para determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas.

b) Valoración técnica

Puntuación obtenida en la valoración técnica de la solicitud (máximo 100 puntos), según los criterios recogidos en el artículo 17 y conforme a la metodología de valoración técnica descrita en el anexo VI

Podrán obtener subvención las solicitudes que superen 70 puntos en la valoración técnica

c) El coste máximo subvencionable de la solicitud

La cuantía solicitada se calculará en función del número de participantes admitidos y los módulos económicos específicos fijados como límite máximo a solicitar para cada especialidad formativa para esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y que se recogen en el Anexo II







PROCEDIMIENTO DE FINANCIACIÓN

A. Determinación de las solicitudes que en cada uno de los programas y ámbitos sectoriales cumplen requisitos para obtener subvención

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos de las solicitudes, se aplica el proceso de la valoración técnica de las mismas, conforme a la metodología descrita en el anexo VI; determinando aquellas que, para cada uno de los programas descritos en el artículo 11, superen los 70 puntos en la valoración técnica para cada uno de los ámbitos o tipo de programa, a las que se aplicará el procedimiento de financiación.

En el caso de que la cuantía de las solicitudes presentadas en un tipo de programa o, en su caso, ámbito sectorial, con una valoración igual o superior a 70 puntos, no agoten el presupuesto asignado a dicho ámbito o tipo, se financiarán los programas de formación de acuerdo con el orden de puntuación obtenida, siempre que superen los 50 puntos, hasta agotar el presupuesto.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación de la valoración técnica para los últimos expedientes a financiar, se distribuirá la financiación sobrante entre ellos, de manera prorrateada.

B. Procedimiento para establecer la financiación de las solicitudes de formación contempladas en el artículo 11:

1.1. Determinación de la cuantía ajustada

La ayuda solicitada de cada expediente, una vez ajustada conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos, se pondrá en relación con su puntuación de valoración técnica alcanzada (VT), obteniéndose la *cuantía ajustada* (CC) de cada programa formativo: CCi = *ayuda admitida* de la solicitud multiplicado por su puntuación de VTi/100

1.2. Determinación de los porcentajes de financiación

Para cada tipo de programa y, en su caso, cada ámbito sectorial, se pondrá en relación la suma total de las *cuantías ajustadas* con los fondos asignados en dicho ámbito, obteniéndose de esta forma el Porcentaje de Financiación (PF):

PF= Fondos disponibles /∑ CCi

1.3. Determinación de la subvención a otorgar

A continuación, se aplica el porcentaje de financiación a las respectivas *cuantías ajustadas*, obteniendo así, *la cantidad asignada* a cada programa de formación, siempre con el límite de la cantidad solicitada:

Fi = cantidad asignada al plan = PF x CCi.

